



Universidad
Tecnológica de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS

REGLAMENTO ESTUDIANTIL TRANSITORIO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO CONVENIO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR - INSTITUTO TECNOLÓGICO COMFENALCO

*Este documento fue aprobado por el Consejo Académico de la **Universidad Tecnológica de Bolívar**, como consta en el Acta No. 18 de fecha 28 de septiembre de 2006 y reemplaza al aprobado el 7 de septiembre según acta de Consejo Académico no. 16 de 2006. Tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.*



CONTENIDO

PRESENTACIÓN DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL MISMO.....	3
1 ASPECTOS GENERALES DE LAS UNIVERSIDADES EN CONVENIO.....	5
1.1 MISIÓN.....	5
1.2 VISIÓN.....	5
2 DEFINICIONES.....	7
3 NORMAS GENERALES.....	9
4 RÉGIMEN ACADÉMICO.....	11
4.1 PROGRAMA COTERMINAL.....	11
5 GRADOS.....	13
5.1 TÍTULO ACADÉMICO.....	13
6 BILINGÜISMO.....	14
7 VIGENCIA.....	15

PRESENTACIÓN DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL MISMO

La Universidad Tecnológica de Bolívar y el Instituto Tecnológico Comfenalco firmaron, el 15 de diciembre del año 2004, un convenio de cooperación académica e institucional para aunar esfuerzos que conlleven al progreso y desarrollo de las partes, en especial el fortalecimiento de los programas académicos de pregrado, la investigación y el desarrollo en ciencia y tecnología.

Los objetivos del convenio se mencionan a continuación, así:

- a) Establecer bases generales de cooperación a niveles científico y técnico, que permitan la puesta en marcha de los programas que se deriven del presente convenio;
- b) Adelantar proyectos de investigación científica y/o técnica;
- c) Realizar cursos y programas conjuntos de formación o capacitación de RRHH a nivel universitario avanzado, tecnológico o técnico;
- d) Ofrecer programas de asesoría técnica a entidades y empresas;
- e) Desarrollar programas de elaboración y producción de material didáctico;
- f) Promover y realizar eventos científicos y tecnológicos de relevancia para las dos inst., la comunidad, los gremios y los sectores productivos;
- g) Intercambiar publicaciones, documentos y en general materiales científicos o técnicos;
- h) Realizar intercambios de profesores, investigadores y estudiantes, cuando se haga indispensable por razón de las actividades conjuntas que se realicen;
- i) Identificar las áreas de trabajo científico y técnico en concordancia con los intereses y recursos de las dos instituciones;
- j) Fomentar la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica
- k) Compartir, de acuerdo a reglamentaciones existentes en cada una de las inst., recursos físicos, de información, documentación, según los planes de trabajo, programas y proyectos que se acuerden;
- l) Crear un banco de datos y proyectos en las áreas de interés común y brindar apoyo técnico y logístico, dentro de sus posibilidades, a la gestión académica, científica, tecnológica y técnica que adelante una de las partes ante otras instituciones

Como primera acción del convenio se acordó desarrollar programas académicos en las modalidades de Currículo Integrado y de Segundo Ciclo Universitario;

entendiéndose por Currículo Integrado el programa que otorga un título universitario al finalizar el programa académico profesional, se encuentran en esta modalidad los programas de Contaduría Pública e Ingeniería Ambiental; y por Segundo Ciclo Universitario, el período académico que se lleva a cabo después de haber obtenido el título de Tecnólogo en la respectiva área, pertenecen a esta modalidad los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas y Administración de Empresas.

Las responsabilidades de las partes para la implementación de los programas quedaron establecidas así:

1. La responsabilidad primordial de la Universidad Tecnológica de Bolívar es la académica. Por tanto, los programas académicos, diseños curriculares y demás derivaciones de índole académico, están establecidas en los Planes de Estudio, que cuentan con el respectivo registro calificado; los Decanos de la Universidad Tecnológica de Bolívar son los responsables de los respectivos programas académicos, y en consecuencia la Universidad Tecnológica de Bolívar en convenio con el Instituto Tecnológico Comfenalco otorgará los títulos académicos correspondientes, haciendo mención del convenio.
2. Es responsabilidad del Instituto Tecnológico Comfenalco, el manejo Administrativo y el soporte logístico para el desarrollo académico de los programas. Por tanto responde por la organización, procesos administrativos y disciplinarios de los estudiantes, incluyendo: promoción, procesos de admisión, matrícula y registro, programas de incentivos, régimen disciplinario, bienestar y soportes para el desarrollo e implementación de los programas.

En virtud de lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, acoge como reglamento estudiantil el dispuesto por el Instituto Tecnológico Comfenalco y se reserva la exigencia de los requisitos descritos en el presente reglamento, el cual rige para todos los estudiantes matriculados en el marco del convenio.

Es responsabilidad del Instituto Tecnológico Comfenalco darlo a conocer a todos los estudiantes y es responsabilidad de toda la comunidad su conocimiento y cumplimiento para el logro de los objetivos que la Universidad Tecnológica de Bolívar se ha propuesto.

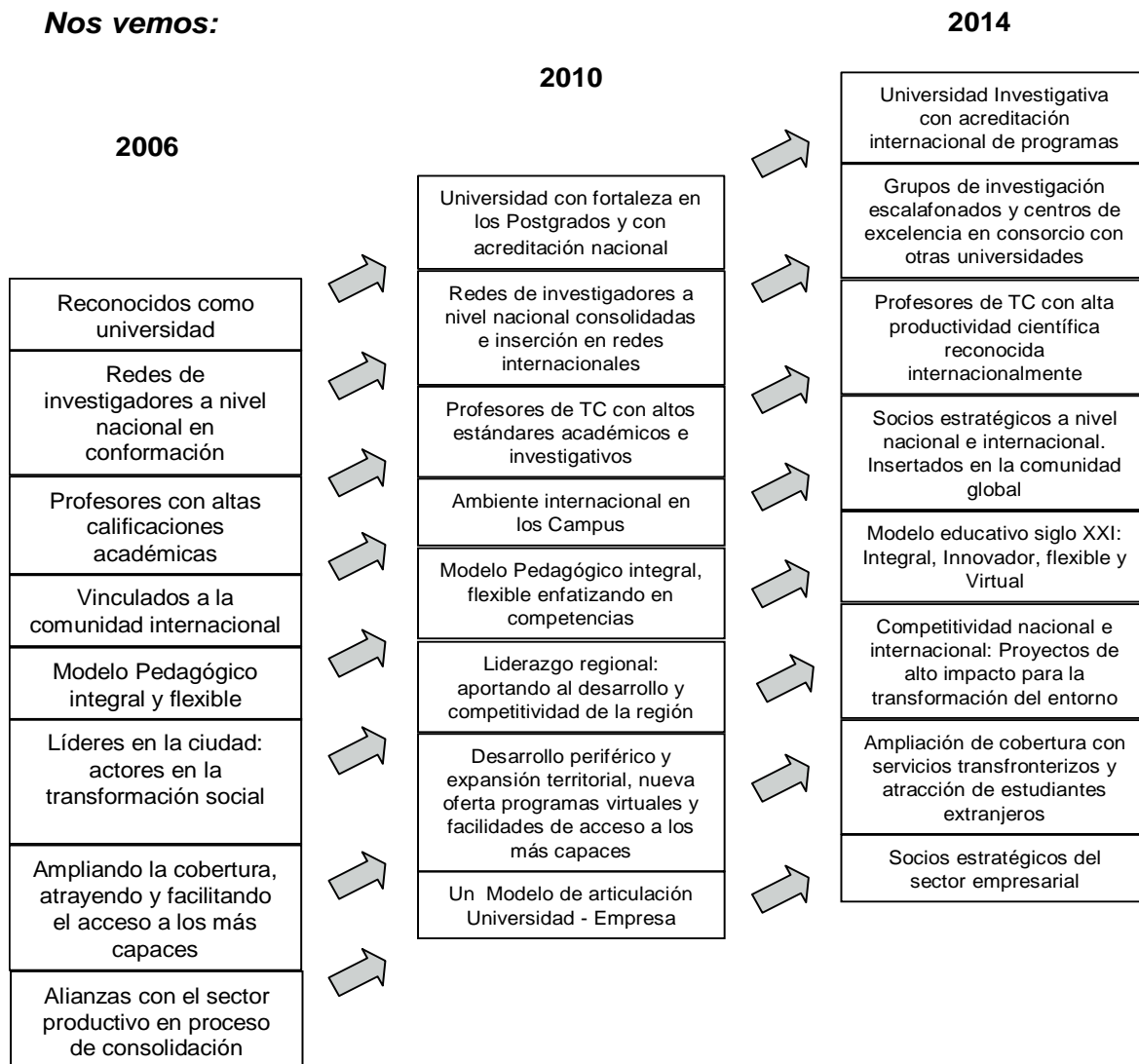
1 ASPECTOS GENERALES DE LAS ENTIDADES EN CONVENIO: MISIÓN Y VISIÓN COMPARTIDAS

1.1 MISIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

SOMOS una institución de formación e investigación, con vocación empresarial, donde la comunidad académica – estudiantes y profesores, los empresarios y la sociedad, encuentran el escenario adecuado para compartir un proyecto educativo crítico, flexible y global, a través del cual aprenden a **Conocer, Hacer, Convivir y Ser**, dentro de altas exigencias académicas y con un sentido de responsabilidad social conducente al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra ciudad y del Caribe.

1.2 VISIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Nos vemos:



1.3 MISIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO COMFENALCO

La FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO COMFENALCO CARTAGENA, forma, tecnólogos y profesionales universitarios con idoneidad científica, académica, ética y ecológica, en concordancia con una cultura de convivencia y solidaridad. Los programas de formación profesional se ofrecen en convenio con instituciones universitarias y universidades, ajustado a lo previsto en la normatividad de la educación superior colombiana y a las necesidades de la región. La institución desarrolla las funciones sustantivas de la educación superior, docencia, investigación y proyección social. Se promueve la formación integral y fomenta el pensamiento superior en docentes y estudiantes.

La misión se desarrolla desde estrategias que estimulan y fomentan en su diaria labor los factores que favorecen el pleno desarrollo humano del educando: las competencias sociales de liderazgo en la toma de decisiones, trabajo en equipo, uso creativo del tiempo, solución de problemas, responsabilidad personal y social.

Promueve competencias cognitivas desde el modelo pedagógico para un pensamiento superior, currículos flexibles, investigativos, de carácter interdisciplinar y participativo, orientado a la solución de problemas del contexto local, regional y nacional, con base en las necesidades explícitas del entorno las empresas productoras de Bienes y Servicios tanto del sector público, como privado y los grupos de población.

1.4 VISIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO COMFENALCO

En el 2010, la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO COMFENALCO CARTAGENA, tendrá el reconocimiento de la comunidad académica a nivel local, nacional e internacional, y del gobierno nacional por la calidad y pertinencia de la formación técnica, tecnológica y profesional, por la rigurosidad científica e innovación tecnológica de sus productos académicos y el firme compromiso con el desarrollo económico y social del país.

2 DEFINICIONES

CALIFICACIÓN: Es la cuantificación de las mediciones realizadas en el proceso de evaluación durante el desarrollo de un curso y se expresa mediante un número de dos (2) dígitos comprendido entre cero, cero (0.0) y cinco, cero (5.0).

MINOR: Es un programa académico de carácter optativo que se puede cursar simultáneamente con el pregrado, cuyo objetivo es ofrecer a los estudiantes de una formación complementaria en un área de énfasis.

MONOGRAFÍA: Se entiende por monografía el informe escrito el cual es resultado del trabajo académico, en el que el estudiante mediante la búsqueda, indagación y análisis, profundiza en un tema o una problemática específica de su profesión, aplicando, validando, elaborando o enriqueciendo la solución del mismo. El estudiante demuestra en su informe escrito y en una sustentación pública ante los jurados, conocimiento y manejo de lo investigado.

PLAN DE ESTUDIOS: Constituye la propuesta disciplinar de competencias y contenidos referidos a un programa académico en particular que el estudiante matriculado en el mismo debe cumplir. Todo ello orientado a la formación académica y personal del futuro profesional.

PRÁCTICA PROFESIONAL: La práctica profesional, como elemento integral de la formación universitaria es la actividad de tipo profesional desarrollada por un estudiante, durante un período académico, en empresas o instituciones de diferente naturaleza para confrontar con la experiencia los conocimientos teóricos recibidos.

PRÁCTICA SOCIAL: En la Universidad Tecnológica de Bolívar se entiende por Práctica Social, la actividad desarrollada por un estudiante durante un período académico, en apoyo a la gestión de entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y poblaciones marginadas o de escasos recursos para el logro adecuado de los objetivos de bienestar y desarrollo social de la población, con miras a propiciar una sociedad culta y justa. La práctica social es una de las opciones académicas para grado.

PROGRAMA COTERMINAL: El Programa Cotermino, es una opción mediante la cual un estudiante de pregrado que haya aprobado un mínimo del 80% de los créditos de su programa, puede iniciar un programa de postgrado mientras cursa simultáneamente sus últimos semestres de pregrado.

PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO (PPA): Es el índice de rendimiento del trabajo académico realizado por el estudiante, y se calcula sumando el producto de los créditos de todos los cursos cursados, homologados o validados hasta la fecha por la calificación definitiva obtenida en ellos, dividido por el total de Créditos aprobados y no aprobados.

PROMEDIO PONDERADO DEL PERÍODO (PPP): Es el índice de rendimiento de un período y es el resultado de la suma de los productos de los créditos de cada curso matriculado, homologado o validado en el período por la calificación definitiva obtenida en el, dividido por el total de Créditos aprobados y no aprobados en el respectivo período académico.

TÍTULO: Es el reconocimiento que otorga la Universidad Tecnológica de Bolívar en convenio con el Instituto Tecnológico Comfenalco a quien haya cumplido con los requisitos de un programa de formación aprobado por el Estado, satisfechas las exigencias establecidas por este reglamento y las demás normas legales.

TRABAJO DE GRADO: Es un trabajo impreso que consiste en una aplicación teórica o teórico-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema de la realidad, dentro del área o campo de formación específica. El Trabajo de Grado puede orientarse a la sistematización de conocimientos, a la formulación y solución de problemas de investigación, a la definición y diseño de proyectos destinados a la aclaración de aspectos prácticos de diferente orden, al diseño, realización y evaluación de proyectos de intervención en el área profesional.

3 NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las relaciones académicas - curriculares entre los estudiantes que hagan parte del convenio entre el Instituto Tecnológico Comfenalco y la Universidad Tecnológica de Bolívar se regulan por las normas establecidas en el presente Reglamento Estudiantil y el Plan de Estudios del correspondiente programa de formación. Las particularidades académicas de cada programa de formación se establecen en los respectivos planes de estudio, de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes amparados por el convenio.

ARTÍCULO 2º. Las relaciones administrativas, disciplinarias y las otras disposiciones académicas de los estudiantes que hagan parte del convenio, se regirán de acuerdo a los establecido en el reglamento estudiantil del Instituto Tecnológico Comfenalco , así:

Capítulo III.	Condición del estudiante
Capítulo IV.	De la inscripción
Capítulo V.	De la admisión
Capítulo VI.	De la matrícula
Capítulo VII.	De las transferencias
Capítulo VIII.	De los traslados
Capítulo X.	De la asistencia
Capítulo XI.	De la adición y suspensión de asignaturas
Capítulo XII.	De los cursos vacacionales
Capítulo XIII.	Del sistema de evaluación institucional
Capítulo XIV.	De las calificaciones
Capítulo XV.	De las exigencias académicas
Capítulo XVII.	De los deberes y derechos
Capítulo XVIII.	De la participación institucional
Capítulo XIX.	De los incentivos
Capítulo XX.	De las normas disciplinarias
Capítulo XXI.	De la solución de conflictos

ARTÍCULO 3º. Los reglamentos y planes de estudio de la Universidad deben ser autorizados por el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar para su aplicación y solamente este organismo los puede modificar parcial o totalmente.

ARTÍCULO 4º. Los estudiantes que hagan parte del convenio, podrán hacer uso de las instalaciones físicas de la Tecnológica. Para ello los usuarios deben hacer

su solicitud con ocho días hábiles de anticipación y someterse en un todo a la reglamentación que en cada caso expida la Universidad Tecnológica de Bolívar.

ARTÍCULO 5º. Todo evento o reunión que los estudiantes en convenio con el Instituto Tecnológico Comfenalco proyecten realizar en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Bolívar debe ser previamente autorizado por la autoridad competente y solicitarse por escrito por lo menos con ocho (8) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6º. Las representaciones a nombre del convenio Instituto Tecnológico Comfenalco - Universidad Tecnológica de Bolívar deben ser autorizadas por la autoridad competente de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

4 RÉGIMEN ACADÉMICO

4.1 EVALUACIONES

ARTÍCULO 7º. Todos los estudiantes matriculados deben presentar las pruebas de evaluación ordinarias programadas durante el desarrollo de un curso.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante podrá ser eximido de cualquier tipo de evaluación que esté programada en el curso en el cual se encuentra matriculado.

ARTÍCULO 8º. La evaluación permitirá, además de hacer reconocimiento del estado de los procesos en relación con las dimensiones del ser, actuar como medio para responder a las decisiones que se han de asumir al finalizar cada período académico o fase del proceso en términos de aprobado o reprobado.

4.2 MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9º. La evaluación se puede efectuar mediante preguntas y ejercicios en clase, exposiciones, participación individual, trabajos colaborativos, trabajos de investigación, tareas, exámenes orales y escritos, bajo una ponderación conceptual previamente establecida entre el profesor y los estudiantes del curso.

PARÁGRAFO: Las evaluaciones deben ser diseñadas para comprobar los conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes de los temas tratados en un momento o período del curso, teniendo en cuenta su interrelación con los temas precedentes. En cada caso se deben fijar previamente las condiciones especiales a seguir para su ejecución.

ARTÍCULO 10º. Toda calificación definitiva parcial debe ser el resultado del seguimiento sistemático realizado al estudiante en los aspectos conceptuales, actitudinales y de las habilidades adquiridas durante el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 11º. Las calificaciones tienen como finalidad representar en un dato numérico, el valor que tenga el resultado de cada una de las evaluaciones a que sea sometido el estudiante. La calificación mínima aprobatoria para cualquier curso es tres, cero (3.0).

ARTÍCULO 12º. En la universidad Tecnológica no existen los exámenes de habilitación por lo que los cursos reprobados deben repetirse.

PARAGRAFO: Todos los estudiantes que ingresaron a los programas en convenio hasta el 1P06, tienen derecho a presentar una habilitación sobre asignaturas perdidas en el semestre académico.

Podrán presentar hasta un máximo de dos habilitaciones en asignaturas cuya nota final sea superior a dos punto cero (2.0) e inferior a tres punto cero (3.0).

La calificación final se obtendrá como resultado de aplicar el 70% a la habilitación y un 30% a la calificación obtenida en el semestre.

4.3 PROGRAMA COTERMINAL

ARTÍCULO 13º. Podrán adelantar el programa cotermino aquellos estudiantes de pregrado que hagan parte del convenio, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tengan un Promedio Ponderado Acumulado igual o superior a 3.8
- b. Haya sido presentado, a un programa de posgrado por la respectiva Dirección del Programa Académico, con autorización previa del Decano de Facultad correspondiente.

PARÁGRAFO: La aceptación en el programa es discrecional de la Universidad Tecnológica de Bolívar y está sujeta a los cupos aprobados para cada programa de postgrado.

ARTÍCULO 14º. Los estudiantes que adelanten el programa cotermino podrán cursar, mientras se encuentran en el pregrado, hasta 16 créditos de una maestría o 12 créditos de una especialización.

ARTÍCULO 15º. Los estudiantes que aprueben créditos de un programa de Maestría pueden solicitar su homologación por cursos del programa de pregrado, que tengan igual valor en créditos académicos, dentro de los cuales puede estar la práctica profesional. Si el número de créditos aprobados dentro de esta modalidad es de 16, el estudiante podrá solicitar también su homologación por la opción académica para grado identificada en el Reglamento Estudiantil de Pregrado como una “concentración de estudios”. Para poder hacer válida estas homologaciones, se debe contar con la autorización previa de su Director de Programa de pregrado.

ARTÍCULO 16º. Los estudiantes que aprueben créditos de un programa de Especialización pueden solicitar su homologación por cursos del programa de pregrado que tengan igual valor en créditos académicos. Si el número de créditos aprobados dentro de esta modalidad es de 12, el estudiante podrá solicitar también su homologación por la opción académica para grado identificada en el Reglamento Estudiantil de Pregrado como una “concentración de estudios”. Para poder hacer válida estas homologaciones se debe contar con la autorización previa de su Director de Programa de pregrado.

5 GRADOS

5.1 TÍTULO ACADÉMICO

ARTÍCULO 17º. Todo estudiante de pregrado que haga parte del convenio y que haya cursado un programa Académico tiene derecho a que se le expida un Diploma y un Acta de Grado, una vez cumpla los siguientes requisitos académicos:

- a. Haber aprobado todos los cursos del plan de estudios y cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo.
- b. Alcanzar un Promedio Ponderado Acumulado (PPA) mínimo de 3,2 en la totalidad del trabajo académico realizado. No encontrarse en prueba disciplinaria
- c. Los estudiantes de formación en profesiones deben cumplir una de las siguientes opciones académicas:
 - Un Trabajo de Grado, que implica una investigación sobre un tema específico.
 - Cursar y aprobar una concentración de estudios denominada Minor o un programa similar, de acuerdo con la reglamentación establecida, dentro de los que se puede encontrar el Programa Coterminal.
 - Participar en un grupo de investigación reconocido por cualquiera de las dos instituciones, dirigido por un docente, contribuyendo al desarrollo de un proyecto de investigación con aprobación institucional y elaborar una monografía que evidencie su contribución al desarrollo del mencionado proyecto. Esta será avalada por el Director del grupo y evaluada por dos calificadores designados por la respectiva facultad.
 - Realizar una Práctica Social durante un periodo académico y elaborar un informe descriptivo-analítico sobre las actividades, metodologías y los resultados de la misma.
- d. Acreditar los niveles de inglés exigidos, establecidos en este reglamento.
- e. Haber presentado el Examen de Calidad de la Educación Superior ECAES, del respectivo programa.

PARÁGRAFO: Es requisito para optar al grado, la definición de la situación militar para los estudiantes del sexo masculino. Los extranjeros deberán presentar fotocopia autenticada de la cédula de extranjería vigente.

6 BILINGÜISMO

ARTÍCULO 18°. Todos los estudiantes de pregrado que hagan parte del convenio, deberán acreditar nivel intermedio de suficiencia de Inglés al finalizar su carrera, requisito indispensable para optar a los títulos expedidos por la Universidad. Para tal efecto, la Universidad Tecnológica de Bolívar en común acuerdo con las directivas del Instituto Tecnológico de Comfenalco, programará exámenes de clasificación para los estudiantes, al ingresar, reingresar, realizar traslado o transferencia a un programa de pregrado

ARTÍCULO 19°. El nivel de exigencia establecido para grado es el equivalente a cinco (5) cursos de inglés desarrollados por el Centro de Idiomas del Meyer, o su equivalente en el Centro de Idiomas de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

PARÁGRAFO. Esta disposición exceptúa a los estudiantes del ciclo profesional que comenzaron académicamente entre el primer periodo del 2005 y el primer periodo del 2006, los cuales deben acreditar para optar al título profesional cualquiera de las siguientes opciones:

- i. Para los estudiantes que ingresaron en el 1P05 el equivalente a dos (2) cursos de formación en inglés en el Centro de Idiomas del Meyer, o su equivalente en el Centro de Idiomas de la Universidad Tecnológica de Bolívar.
- ii. Para los estudiantes que ingresaron en el 2P05 el equivalente a tres (3) cursos de formación en inglés en el Centro de Idiomas del Meyer, o su equivalente en el Centro de Idiomas de la Universidad Tecnológica de Bolívar.
- iii. Para los estudiantes que ingresaron en el 1P06 el equivalente a cuatro (4) cursos de formación en inglés en el Centro de Idiomas del Meyer, o su equivalente en el Centro de Idiomas de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

ARTÍCULO 20°. Cualquier estudiante podrá acreditar sus conocimientos en inglés a través de la presentación de los siguientes exámenes institucionales:

Exámenes de Cambridge: CPE, CAE, FCE.

Cualquier examen internacional diferente a los anteriormente citados, previa autorización de la Coordinación de Idiomas de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

7 VIGENCIA

ARTÍCULO 21º. Este reglamento rige para todo los estudiantes en convenio con el Instituto Tecnológico Comfenalco, hasta los estudiante que ingresaron en el segundo período del 2006 y sólo podrá ser interpretado y modificado por el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, y anula los reglamentos anteriores.

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS
Rectora

ROSARIO ALICIA GARCIA GONZÁLEZ
Secretaria General